

Análisis jurídico-político de la viabilidad de Acciones afirmativas sobre temas de igualdad de género y democracia en instituciones electorales.

Por: Alma Jesús Manríquez Castro.

La genuina igualdad no significa tratar a todos por igual, sino atender por igual a las diferentes necesidades de todos.-Terry Eagleton

1.- Introducción

Un aspecto para medir la calidad democrática de un Estado es, sin lugar a dudas, el nivel de reconocimiento de jure y de facto a los derechos de la mitad de su ciudadanía, la desigualdad y la inequidad que se muestra reflejada en la escasa representación de las mujeres en las instituciones políticas y electorales, manifiesta una gran falla en nuestra inacabada democracia mexicana, ya que la igualdad debe ser un elemento ideal al que debe aspirar cualquier Estado que se jacte de ser democrático.

Las acciones afirmativas que en favor de los derechos políticos-electorales de las mujeres ha ido implementando el legislador nacional así como las sentencias que ha dictado en los años recientes el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han permitido transformar nuestra realidad, atenuando las desigualdades, pues han permitido una mayor participación en política de las mujeres.

Esta implementación de reglas electorales y el activismo jurisdiccional han contribuido al tránsito de las cuotas a la paridad, aunque en los hechos no vemos aún una democracia paritaria, ya que todavía no se observa a las mujeres ejerciendo efectivamente el poder, ocupando en las instituciones políticas la mitad de los cargos de dirección y de toma de decisiones. Si bien, se reconocen los avances que con estas medidas afirmativas se ha logrado, hay un tema que se ha quedado en el tintero y es el que se refiere a la desigualdad e inequidad existente en las instituciones electorales, entendiéndose por éstas tanto quienes organizan las elecciones, como quienes imparten justicia en la materia electoral.

Es de esperarse que el crecimiento en el número de legisladoras comprometidas con las demandas de género, aporten en la agenda legislativa temas que busquen no sólo reducir las prácticas que llevan a la desigualdad entre las mujeres y hombres respecto al ejercicio del poder público, sino también procurar que esas medidas afirmativas que a ellas las llevaron a acceder a un cargo de elección popular, sirvan de referente para lograr una igualdad sustantiva en los cargos de los órganos electorales.

Legisladoras comprometidas con las mujeres y su empoderamiento, supone agendas en favor de nuestro género, de alianzas entre nosotras, convencidas de que la igualdad comprende igualdad de derechos, de educación, de desarrollo de capacidades, si bien, no es sólo un tema de mujeres porque también se requiere de

compromisos de los hombres para seguir avanzado en la igualdad, tal vez por ser mujeres, esperamos más de ellas, esperamos más de nosotras.

En este ensayo me propongo hacer un análisis del avance que se ha logrado a través de medidas afirmativas que se han implementado en pro de la mujer, considerando que temas como las capacidades y méritos de las mujeres ya deben ser temas superados.

II.- De dónde venimos y en dónde estamos: Las acciones afirmativas

El movimiento en pro de la equidad de género ha sido una visión de hombres y mujeres que han buscado cambiar la historia, una lucha que inició en México desde 1911 con la búsqueda por el derecho al sufragio femenino, en 1918 Hermilia Galindo solicita al Congreso Constituyente de 1916-1917 el reconocimiento a los derechos políticos de las mujeres, y es hasta el 17 de Octubre de 1953 cuando las mujeres mexicanas logramos ser reconocidas como ciudadanas con derechos y obligaciones en igualdad de condiciones que los hombres¹.

Así en 1954, una mujer bajacaliforniana se convierte en la primera Diputada Federal por el primer distrito, Aurora Jiménez de Palacios; desde entonces, la lucha ha sido continua, hasta nuestros tiempos en los que gracias a la lucha constante de esas mujeres valientes y hombres visionarios se ha ido avanzando, reconociendo que el empeño por construir sociedades más igualitarias, traerá como consecuencia, una ampliación de derechos políticos para las mujeres y, que en esos espacios de representación política, se está en posibilidades de modificar relaciones de poder, jerárquicas, discriminatorias y excluyentes.

Se ha tenido que superar obstáculos, estos han sido de distinta naturaleza, desde los culturales, fruto de una sociedad patriarcal en la cual a la mujer no sólo no se le reconocen capacidades para el ámbito público, sino que además, se le han impuesto roles que las han sumergido a comportamientos exclusivos de cuidadoras de sus hijos, de sus esposos, de sus hogares, de todo este contexto surgen las llamadas acciones afirmativas.

Según el glosario de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², la acción afirmativa es, una medida especial de carácter temporal, desarrollada con el objetivo de acelerar la igualdad entre mujeres y hombres; un ejemplo claro de ello fueron las cuotas de género en las legislaturas, que en la actualidad ya pasaron a la paridad. Las cuotas han sido un elemento fundamental para la vida política y democrática de nuestro país, ya que su fin último es alcanzar la paridad entre los géneros; con ellas se ha pretendido- con éxito- producir un cambio social-cultural para evitar una mayoría de un solo género en el campo de la política.

¹ <http://www.inehrm.gob.mx/>

² <http://sitios.te.gob.mx/genero/front/glossary/index/A>

Estas acciones han dado resultados importantes que han permitido modificar la representación política de las mujeres a nivel federal; por ejemplo de 1988 (sin cuotas) a 2015 (paridad) la Cámara de Diputados aumentó un 30.8 puntos porcentuales pasando de 11.8% a 42.6% y la Cámara de Senadores de la elección de 1988 a la del 2012 aumentó 17.2 % pasando de 15.6% a 32.8%³. En ésta última elección de 2018 los números son aún más alentadores; la Cámara Baja quedó integrada con 241 mujeres que equivale a un 48.2%⁴ y la Cámara Alta con 63 Senadoras que equivale a un 49.22%⁵.

Con estos resultados podemos afirmar que las medidas afirmativas implementadas desde las cuotas a la paridad, han dado resultados visibles y efectivos en el Congreso de la Unión, de igual forma en las legislaturas locales se ha incrementado el número de mujeres electas y candidatas a nivel estatal, si bien, ese crecimiento no ha sido similar en todas las entidades, las diferencias se deben a los contextos de cada entidad.

Pero existen otros ejemplos de medidas afirmativas que se han implementado con el objeto de reducir la diferencia en el número de mujeres y hombres que laboran en los órganos electorales, tanto administrativos como jurisdiccionales.

En efecto, es menester señalar que tanto el Instituto Nacional Electoral como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han hecho lo propio en busca de que cada vez haya más mujeres ocupando plazas, así vemos que, en el TEPJF en el mes de julio 2014 en comparación con el mismo mes pero del año 2018 se logró incrementar de 36.88% a 42.07% el espacio ocupado por mujeres que laboran en la Institución.⁶

Por su parte, en el año del 2013 la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral dictó el acuerdo JGE-126/2013, mediante el cual aprobó la emisión de la primera convocatoria del concurso público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos de servicio profesional electoral del IFE, exclusivamente para mujeres como una medida especial y de carácter temporal, con el objeto de nivelar el número de hombres y mujeres que laboran en la institución.

III.- Las mujeres en los órganos electorales:

A.- De la Autoridad Administrativa Electoral

A partir de la Reforma Político-Electoral del 2014, el Instituto Nacional Electoral evolucionó hacia una autoridad nacional, sus 11 Consejeros Electorales que corresponde sean designados por el Poder Legislativo (Cámara Baja), y se le otorgó al Consejo General del organismo, la facultad de designar a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

³ Boletín No. 01 Año 01 Mayo del 2017 de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del INE.

⁴ www.diputados.gob.mx

⁵ www.senado.gob.mx

⁶ <http://sitios.te.gob.mx/genero/media/pdf/399aa21e857b7d0.pdf>.

Así, es dable observar que la actual integración del INE está conformada por 7 hombres y 4 mujeres, es decir, 36.36% son mujeres, por lo que se ve reflejado la participación de las legisladoras comprometidas con las demandas de género, perfeccionando con ello el funcionamiento de la democracia, equiparando las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y, haciendo más, inclusive las instituciones electorales.

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral ha reafirmado su compromiso con el acceso igualitario a los puestos de toma de decisiones y ha adoptado medidas para su integración paritaria, así al mes de agosto del presente año⁷ 13 Consejos Generales de OPLE son presididos por mujeres, lo que representa 40.6% de los mismos y, de los 192 puestos de Consejero/a Electoral, 50% (96) son ocupados por mujeres actualmente están renovándose 13 Organismos Públicos Locales de 13 Estados⁸ y en las convocatorias emitidas se acordó realizar listas diferenciadas de mujeres y hombres en un número igual.

B.- De las Autoridades Electorales Jurisdiccionales.

En este apartado la situación ha sido distinta, lejos de ver un avance en el número de mujeres que integran los Tribunales Electorales tanto a nivel federal como local, el crecimiento no se ha desarrollado en la misma línea ascendente como hasta este momento hemos analizado.

Las y los magistrados que integran las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y elegidos por la Cámara de Senadores, es importante resaltar que en el máximo órgano de impartición de justicia de nuestro país en su integración hay sólo dos mujeres ministras de 11 que lo integran, es decir, sólo un 18.18%, cabe recordar aquí, que no fue hasta 1961 que una mujer se incorporó a nuestro máximo órgano.⁹

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación funciona en 6 Salas, Una Sala Superior, 1 Especializada y 5 Salas Regionales ubicadas en las cinco circunscripciones, la Sala Superior se integra con 7 magistrados y actualmente se conforma con 5 hombres y 2 mujeres, es decir, sólo un 28.57% son mujeres; en las 5 circunscripciones de los 15 magistrados sólo 4 son mujeres, es decir, sólo un 26.66%; la Sala Especializada por su parte cuenta actualmente con 2 mujeres y tiene pendiente el nombramiento de un magistrado/a.

Por su parte, desde la reforma político electoral del 2014 los magistrados de los tribunales electorales de las entidades federativas son nombrados por la Cámara de Senadores, así tenemos 32 tribunales electorales con un número de 120 magistrados de los cuales sólo 34 son mujeres, es decir, sólo un 28.33% y hay

⁷ <https://igualdad.ine.mx/paridad-los-opl/>

⁸ <https://www.ine.mx/opl-convocatorias/convocatorias-2018/>

⁹ <http://sitios.te.gob.mx/genero/front/aboutus/index/3>

algunos tribunales en los que ninguna mujer es magistrada como es el caso de los Estados de Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Tlaxcala, Puebla y Veracruz y en el resto la gran mayoría sólo tienen 1 mujer, a excepción de los estados de Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Zacatecas que tiene 2 y los Estados de Sinaloa y Tamaulipas que cuentan con 3 mujeres en el órgano colegiado.¹⁰

IV.- Conclusiones

Como pudimos observar las medidas afirmativas han arrojado resultados reales, palpables y visibles, casi estamos en la paridad de la legislatura federal y poco a poco esto irá permeando más y más en las legislaturas locales, en los ayuntamientos y en las gubernaturas, así mismo vemos a la autoridad administrativa electoral con un fuerte compromiso con la igualdad; sin embargo, en los órganos encargados de impartir justicia el resultado no es el mismo.

Si bien, se han obtenido triunfos con la perspectiva de género en trascendentes criterios emitidos en los tribunales tanto federales como locales, resulta necesario que se emitan acciones afirmativas en favor de las mujeres, pues la igualdad de género no puede soslayarse en los espacios que precisamente se han originado interpretaciones a la norma, como son los tribunales electorales, los cuales con sus sentencias y jurisprudencias han contribuido para que el legislador reformara la ley y que hoy, tengamos ordenamientos como Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículos 231, 233 y 234) y la Ley General de Partidos Políticos (artículos 25, párrafo I, inciso r y 37, inciso e), en los que están dispuestas las nuevas condiciones a favor de los derechos políticos de las mujeres para ser electas en los cargos de representación popular, así como la obligación de los partidos políticos para promover la paridad de género en candidaturas, destinar el 3% de su gasto ordinario para capacitar a mujeres, derechos que se erigieron en sentencias con perspectiva de género. Las preguntas que quedaría en el tintero sería ¿dónde están ahora las mujeres juzgadoras?, ¿por qué los argumentos de los propios tribunales a favor de la participación de la mujer en cargos públicos electorales no ha permeado con la intensidad requerida y que los tiempos modernos demandan en la integración de los órganos jurisdiccionales electorales?, es una asignatura que aún tenemos pendiente en México.

Bibliografía:

Aguilar Rivera, J. A. (2011). *Igualdad Democrática y Medidas Afirmativas ¿equidad y cuotas?* (10 ed.). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aragón Castro, L. L. (2011). *Alcances y límites de las acciones afirmativas a favor de las mujeres en los órganos electorales* (42 ed.). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Gilas, k. (2014). *Con las cuotas no basta. De las cuotas de género y otras acciones afirmativas* (49 ed.). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Serrano García, S. (2014). *Derechos Políticos de la Mujeres. Un camino a la igualdad* (58 ed.). 2014: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁰ <http://atserm.com/>